

Y duentas y diez y seis mil e y setenta e
e diez y seis mil e

M^o q^o de el m^o don el m^o

de castro y tinea

Por las rentas del partido de castro
y tinea del oficio de que fue
receptor el oficio de Alonso de Soto
duentas y veinte y nueve mil e
e diez y seis mil e

receptor m^o

de castro y tinea

Por las rentas de la villa de castro
y tinea del oficio de que fue
receptor el oficio de Alonso de Soto
duentas y veinte y nueve mil e
e diez y seis mil e
se reanuda en cuenta por tanto
que se da a la villa de castro y tinea
de un año para las cosas antes dichas
e vendase a un año de experiencia

el oficio
de castro y tinea

Por las rentas de la villa de castro
y tinea del oficio de que fue
receptor el oficio de Alonso de Soto
duentas y veinte y nueve mil e
e diez y seis mil e

de castro y tinea

Por las rentas de la villa de castro
y tinea del oficio de que fue
receptor el oficio de Alonso de Soto
duentas y veinte y nueve mil e
e diez y seis mil e

de castro y tinea

